

Hoja 1 de 26

## VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI

ESTADO PARC No. 024-16

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

## HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy **25 DE MAYO DE 2016.** 

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIEN TE	TITULAR	No. DE FOLI OS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	FAF-14D	CGL DOMINICAL S.A.S	5	17/05/2016	PARC- 336-16	2.1 APROBAR el pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por valor de sesenta mil setenta y un pesos (\$60.071), conforme lo dispuesto en el numeral 3.1 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-164-16 del 02 de mayo de 2016. 2.2 APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2015, conforme lo dispuesto en el numeral 5.7 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-164-16 del 02 de mayo de 2016. 2.3 APROBAR el pago de la visita de inspección de campo por valor de quinientos ochenta y un mil doscientos cuarenta y siete pesos m/cte (\$581.247), conforme lo dispuesto en el numeral 5.9 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-

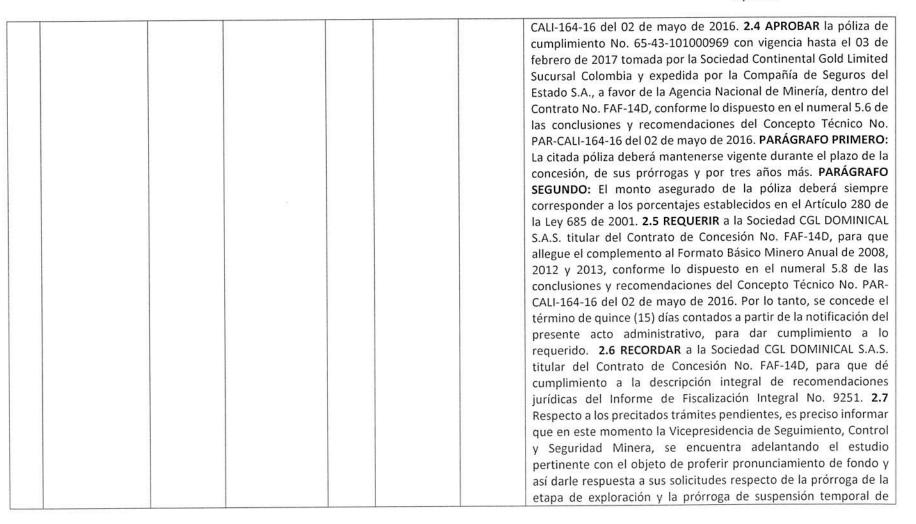




Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardin. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76 E-mail: http://www.anm.gov.co/\_\_contactenos@anm.gov.co



Hoja 2 de 26









Hoja 3 de 26

							110ja 0 de 20
						(4)	obligaciones a través del Acto administrativo a que haya lugar. <b>2.8 CORRER TRASLADO</b> a la Sociedad CGL DOMINICAL S.A.S. titular del Contrato de Concesión No. FAF-14D del Concepto Técnico No. PAR-CALI-164-16 del 02 de mayo de 2016.
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	CFF-161	COMERCIALIZA DORA DE CARBON VITONAS Y HERNANDEZ LTDA	2	17/05/2016	PARC- 337-16	2.1. CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión No. CFF-161 del INFORME DE INSPECCION TECNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. IVFI-024-CFF-161-22-04-16, y requerir al mismo, dar cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas indicadas, dentro de los plazos otorgados en el mismo. So pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar.  2.2. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. CFF-161, bajo apremio de multa, para que acoja lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras – PTO, o para que presente las modificaciones al mismo, por cuanto en la visita de inspección, se evidenció que la producción presentada no corresponde a la proyectada en PTO. De conformidad a lo concluido en el numeral 4 de las conclusiones y recomendaciones y el numeral 5 código irregularidad MT 02 de la Matriz de tipificación de no conformidades del Informe de Inspección Técnica De Seguimiento Y Control No. IVFI-024-CFF-161-22-04-16. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsane lo requerido.  2.3. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. CFF-161, bajo apremio de multa, esto es, para que adopte en el procedimiento un punto de control más confiable, por cuanto en la visita de inspección, se evidenció que el mismo es de difícil verificación y se debe mejorar para que sea confiable. De conformidad a lo concluido en el numeral 2 de las conclusiones y recomendaciones y el numeral 5 código irregularidad MT 015 de la







Hoja 4 de 26

							Matriz de tipificación de no conformidades del Informe de Inspección Técnica De Seguimiento Y Control No. IVFI-024-CFF-161-22-04-16. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsane lo requerido.  2.4. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. CFF-161, para presente un informe sobre el cumplimiento de la visita realizada el 14 de diciembre de 2015. De conformidad a lo concluido en el numeral 3 de las conclusiones y recomendaciones de la Matriz de tipificación de no conformidades del Informe de Inspección Técnica De Seguimiento Y Control No. IVFI-024-CFF-161-22-04-16. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsane lo requerido.
3	CONTRATO DE CONCESION	4317	MINAS DE RIO CLARO LTDA	2	17/05/2016	PARC- 338-16	2.1. CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión No. 4317 del INFORME DE INSPECCION TECNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. IVFI-026-4317-22-04-16, y requerir al mismo, dar cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas indicadas, dentro de los plazos otorgados en el mismo. So pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar.  2.2. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 4317, bajo apremio de multa, por cuanto en la visita de inspección, se evidenció que la producción proyectada en el PTI no corresponde a la extraída, la cual es menor. De conformidad a lo concluido en el numeral 3 de las conclusiones y recomendaciones del Informe de Inspección Técnica De Seguimiento Y Control No. IVFI-026-4317-22-04-16. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsane lo requerido.





Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76 E-mail: <a href="mailto:http://www.anm.gov.co/">http://www.anm.gov.co/</a> <a href="mailto:contactenos@anm.gov.co">contactenos@anm.gov.co</a>



Hoja 5 de 26

							2.3. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 4317, esto es, para que adopte las medidas de prevención y seguridad del Decreto 1886 de 2015, por cuanto en la visita de inspección, se evidenció deficiencia de oxigeno sobre el nivel principal de la mina La Escondida. De conformidad a lo concluido en el numeral 1 de las conclusiones y recomendaciones y el numeral 5 código irregularidad SHM 11 de la Matriz de tipificación de no conformidades del Informe de Inspección Técnica De Seguimiento Y Control No. IVFI-026-4317-22-04-16. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsane lo requerido.  2.4. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. 4317, que debe realizar las labores mineras de conformidad a las medidas de Prevención y de Seguridad establecidas en el Decreto 1886 de 2015.
4	AUTORIZACION TEMPORAL	NGI-08061	CONSORCIO PCP	3	17/05/2016	PARC- 339-16	<ul> <li>2.1. CORRER TRASLADO al titular de la Autorización Temporal No. NGI-08061, Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera PARCALI- 123-2016 del 18 de abril de 2016 y requerir al mismo dar cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas indicadas, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar.</li> <li>2.2. CORRER TRASLADO al titular de la Autorización Temporal No. NGI-08061, del Concepto Técnico PAR-CALI-137-2016 del 18 de abril de 2016.</li> <li>2.3. APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2013, I, II, III, IV trimestres del 2014 y I, III, IV trimestres del 2015, conforme a lo dispuesto en el numeral 9.3 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI-137-2016 del 18 de abril de 2016.</li> </ul>

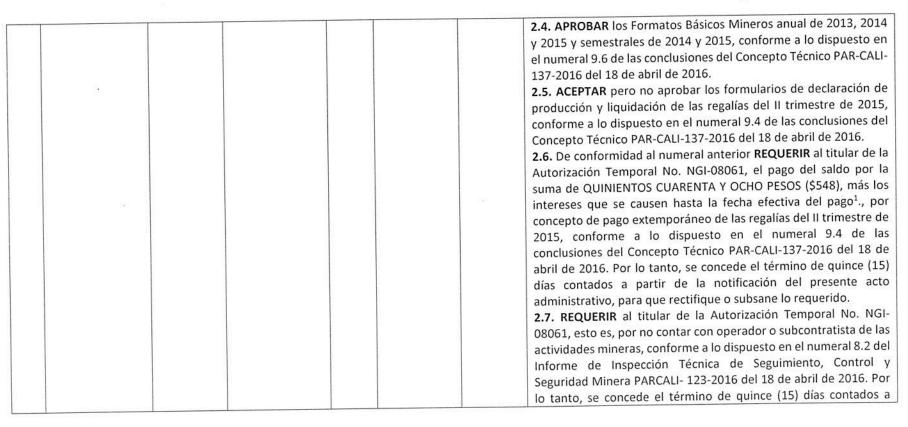




Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76 E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co



Hoia 6 de 26



<sup>1</sup> Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Mineria y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago".



República de Colombia

Ministerio de Minas y Energía

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76 E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co



Hoja 7 de 26

	/			
				partir de la notificación del presente acto administrativo, para que
				rectifique o subsane lo requerido.
1				2.8. REQUERIR al titular de la Autorización Temporal No. NGI-
				08061, bajo causal de caducidad, esto es porque a pesar de
				encontrarse en etapa de explotación las labores mineras se
				encuentran suspendidas por más de seis (6) meses, conforme a lo
				dispuesto en el numeral 8.4 y 8.8 de la matriz de tipificación de No
				Conformidades código de irregularidad MT 06 Informe de
				Inspección Técnica de Seguimiente Central y Canada la la se
				Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera
				PARCALI- 123-2016 del 18 de abril de 2016. Por lo tanto, se
				concede el término de quince (15) días contados a partir de la
				notificación del presente acto administrativo, para que justifique
				lo requerido.
				2.9. REQUERIR al titular de la Autorización Temporal No. NGI-
				08061, esto es, por no contar con planta de beneficio u otro tipo
				de instalaciones concordantes con la etapa de explotación,
				teniendo en cuenta que el CONSORCIO utiliza la planta industrial
				del proyecto vial ubicada por fuera del polígono minero, conforme
			-	a la dispuesta en el numeral 8.5 del la forma del poligono minero, conforme
				a lo dispuesto en el numeral 8.5 del Informe de Inspección Técnica
				de Seguimiento, Control y Seguridad Minera PARCALI- 123-2016
		1		del 18 de abril de 2016. Por lo tanto, se concede el término de
				quince (15) días contados a partir de la notificación del presente
				acto administrativo, para que rectifique o subsane lo requerido.
				2.10. REQUERIR al titular de la Autorización Temporal No. NGI-
				08061, bajo apremio de multa, por cuanto a la fecha de la visita de
				inspección al área no fueron presentados los registros de
				producción, conforme a lo concluido en el numeral 8.8 de la Matriz
				de Tinificación de no Conformidados addissimandos de la Matriz
				de Tipificación de no Conformidades código irregularidad MT 12
				Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y







Hoja 8 de 26

							Seguridad Minera PARCALI- 123-2016 del 18 de abril de 2016. Por lo tanto, deberá dar cumplimiento inmediato a lo requerido.  2.11. INFORMAR al titular de la Autorización Temporal No. NGI-08061, que una vez consultado el Catastro minero Colombiano-CMC, se determina que el área del título minero se superpone con la Zona Minera Especial AEM – BLOQUE 121: VIGENTE DESDE EL 24/FEB/2012 - RESOLUCION MME NUMERO 18 0241 DE 24 DE FEBRERO DE 2012 - INCORPORADO 28/02/2012 - DIARIO OFICIAL No. 48.353 DE 24 DE FEBRERO DE 2012." De conformidad a lo dispuesto en el numeral 9.7 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI-137-2016 del 18 de abril de 2016.
5	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	KFP- 10202X	CONSORCIO CORREDORES DE COMPETITIVIDA D 2010	2	18/05/2016	PARC- 341-16	<b>2.1 CORRER TRASLADO</b> a los beneficiarios de la Autorización Temporal No. KFP-10202X, del Informe de Fiscalización Integral No. 7030 radicado por FONADE en la ANM el día 10 de julio de 2014.
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	FLV-08D	FERNANDO SALDAÑA TORRES	4	18/05/2016	PARC- 342-16	<ul> <li>2.1 CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión No. FLV-08D, del Concepto Técnico No. PAR-CALI-118-2016 del 04 de abril de 2016.</li> <li>2.2 REQUERIR nuevamente y esta vez, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, un informe detallado acerca del cumplimiento a las recomendaciones dadas en el Informe GTRC-249-11 del 09 de noviembre de 2011, solicitado a través del numeral 8 del Auto GTRC-638-11 del 15 de diciembre de 2011 y del numeral 4 del Auto PARC-153-2014 del 18 de marzo de 2014, para lo cual, se concede un tiempo perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane.</li> </ul>





Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardin. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76 E-mail: <a href="mailto:http://www.anm.gov.co/">http://www.anm.gov.co/</a> <a href="mailto:contactenos@anm.gov.co">contactenos@anm.gov.co</a>



Hoja 9 de 26

			2.3 REQUERIR la consignación del excedente del capital más los intereses que se generen por pago extemporáneo hasta el día que se haga efectivo el pago, correspondiente a la multa impuesta a través de la Resolución GSC-ZO 000042 del 12 de febrero de 2014 y confirmada mediante Resolución GSC-ZO 0088 del 24 de abril de 2014 por la suma de un millón doscientos treinta y dos mil pesos (\$1.232.000), teniendo en cuenta que el titular ha presentado un abono por valor de cuatrocientos mil pesos M/cte (400.000), de conformidad a lo expuesto en el numeral 5.4 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-118-2016 del 04 de abril de 2016.  2.4 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. FLV-08D, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la garantía, la cual se encuentra vencida desde el 17 de febrero de 2016 y la cual se debe mantener por la vigencia del Contrato de Concesión, de conformidad a lo expuesto en los numerales 5.5 y 5.6 Concepto Técnico No. PAR-CALI-118-2016 del 04 de abril de 2016. En consecuencia, se concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.  2.5 APROBAR la declaración y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres IV de 2009, I, II, II y IV de 2010, II, III y IV de 2011, I, II, III y IV de 2013, II, III y IV de 2014 y III y IV de 2015, conforme lo dispuesto en el numeral 5.7 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-118-2016 del 04 de abril de 2016.
--	--	--	---







Hoja 10 de 26

		2.6 NO APROBAR la declaración de producción y liquidación de
	1	regalías, hasta tanto el titular minero allegue el pago de
		DIECIOCHO MIL CUARENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y SIETE
		pesos M/cte (\$18.041,37) del trimestre I de 2011, ONCE MIL
		SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y DOS
		pesos M/cte (\$11.685,52) del trimestre III de 2013, CUATRO MIL
		NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y DOS pesos
		NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y DOS PESOS
		M/cte (\$4.932,62) del trimestre IV de 2013, SIETE MIL SEISCIENTOS
	N N	VEINTIDÓS PESOS CON SESENTA Y SEIS pesos M/cte (\$7.622,66)
	A S	del trimestre I de 2014, OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS
	1	CON SETENTA Y SEIS pesos M/cte (\$8.621,76) del trimestre I de
		2015 y SIETE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS CON NUEVE pesos
		M/cte (\$7.044,09) del trimestre II de 2015, más los intereses que
		se generen hasta el día que se haga efectivo el pago <sup>2</sup> , de
		conformidad a lo expuesto en el numeral 5.8 del Concepto Técnico
		No. PAR-CALI-118-2016 del 04 de abril de 2016. Por lo tanto, se
		concede el término de quince (15) días contados a partir de la
		concede el termino de quince (15) dias contados a partir de la
		notificación del presente acto administrativo, para que subsane la
		falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las
		pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en
		el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.
		2.7 APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral y Anual
		correspondiente a los años 2014 y 2015 conforme lo dispuesto en
		001100 11111111111111111111111111111111

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Mineria y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, articulo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."



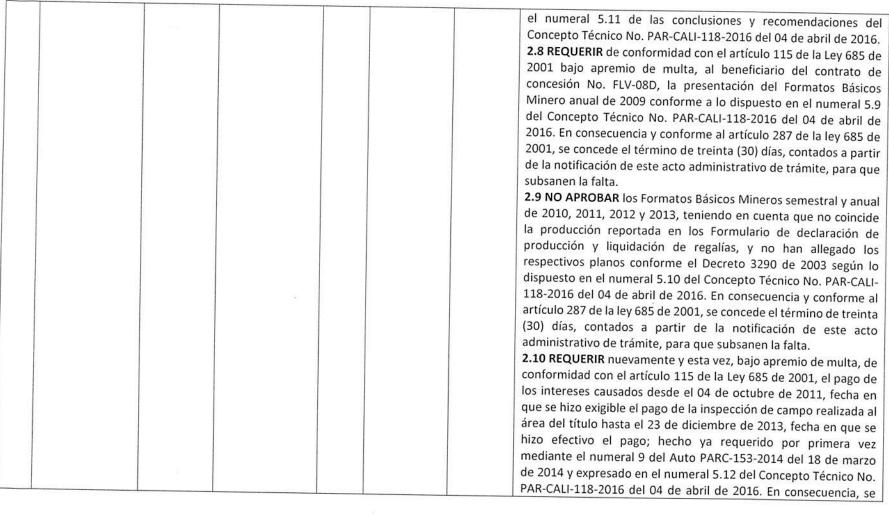
Ministerio de Minas y Energía República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardin. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76 E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co



Hoja 11 de 26







Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76 E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co



Hoja 12 de 26

							concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta.  2.11 REQUERIR nuevamente y esta vez, bajo apremio de multa debido al reiterado incumplimiento, la presentación de un informe detallado del cumplimiento o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo, descritos en el Informe de Fiscalización Integral 8421 del 13 de febrero de 2014, solicitado mediante Autos PARC-900-14 del 10 de diciembre de 2014 y PARC-804-15 del 28 de julio 2015. En consecuencia, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta.  2.12 CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión No. FLV-08D, del informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARCALI-106-2016 del 04 de abril de 2016 (visible a folio 748).  2.13 REQUERIR la aplicación de medidas preventivas y de seguridad de acuerdo al título XIII capítulo I del Decreto 1886 de 2015, teniendo en cuenta que se evidencia una deficiencia en las señales informativas, en cuanto a las áreas de campamento, taller, almacenamiento de combustible y el área de control y salida de vehículos, conforme a lo dispuesto en la matriz de no conformidades del informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARCALI-106-2016 del 04 de abril de 2016, tipificado con el código SHM 22.
7	LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	20984	RODRIGO CASTRILLON MUÑOZ, MARIA CLARA CASTRILLÓN	5	18/05/2016	PARC- 343-16	<ul> <li>2.1 CORRER TRASLADO a los titulares de la Licencia Especial de Explotación No. 20984, del Concepto Técnico No. PAR-CALI-139-2016 del 18 de abril de 2016.</li> <li>2.2 INFORMAR a los beneficiarios de la Licencia Especial de Explotación No. 20984, que los formularios de liquidación de</li> </ul>





Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76 E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co



Hoja 13 de 26

MUÑOZ, AMPARO CASTRILLÓN MUÑOZ, MANUEL JOSE CASTRILLÓN MUÑOZ, MARIA ELENA CASTRILLÓN MUÑOZ.	regalías presentados nuevamente correspondiente a los trimestres II, III y IV trimestre del 2009, I, II, III y IV del 2010 y 2011, no serán tenidos en cuenta para nueva evaluación, ya que se presentan solamente para mineral Recebo y no está teniendo en cuenta el Basalto que fue presentado anteriormente, razón por la cual NO se tiene el saldo a favor que dice el titular del \$2.272.864 en el radicado No. 20139050017482 del 26/04/2013, de acuerdo a lo aclarado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-139-2016 del 18 de abril de 2016.  2.3 APROBAR la declaración y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres IV 2007, I, II, III y IV del 2008, 2009 y I, II y III del 2010, conforme lo dispuesto en el numeral 5.5 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-139-2016 del 18 de abril de 2016.  2.4 NO APROBAR las regalías correspondientes al IV trimestre del 2010, I, II, III y IV de 2011, 2012, 2013, 2014 y I, II y IV de 2015 conforme lo dispuesto en el numeral 5.6 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-139-2016 del 18 de abril de 2016.  2.5 REQUERIR por lo anterior, el pago de la suma de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$2.187.354,00) más los intereses que se generen a la fecha efectiva del pago³ correspondiente a las regalías del IV
---	---

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Mineria y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, articulo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."





Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76 E-mail: <a href="http://www.anm.gov.co/">http://www.anm.gov.co/</a> contactenos@anm.gov.co



Hoja 14 de 26

trimestre del 2010, I, II, III y IV de 2011, 2012, 2013, 2014 y I, II y IV de 2015, discriminados así, conforme lo dispuesto en el numeral 5.6 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-139-2016 del 18 de abril de 2016:  - Un millón ciento noventa y seis mil novecientos setenta y siete pesos con treinta y seis centavos (\$1.196.911,36) del IV trimestre del 2010.  - Setenta mil cuatrocientos treinta pesos con setenta y dos centavos (\$70.430,72) del I trimestre del 2011.  - Cincuenta y ocho mil setecientos cuatro pesos con sesenta
y tres centavos (\$58.704,63) del II trimestre del 2011.  - Seiscientos setenta y cuatro mil quinientos pesos con setenta y nueve centavos (\$674.500,79) del III trimestre del 2011.  - Ciento siete mil seiscientos cuarenta y seis pesos (\$107.646,00) del IV trimestre del 2011.  - Doce mil quinientos ochenta pesos con setenta y cinco centavos (\$12.580,75) del I trimestre del 2012.  - Ocho mil ochenta y tres pesos con ochenta y ocho centavos (\$8.083,88) del II trimestre del 2012.
<ul> <li>Seis mil ciento noventa y seis pesos con diez y nueve centavos (\$6.196,19) del III trimestre del 2012.</li> <li>Tres mil novecientos ochenta y nueve pesos con tres centavos (\$3.989,3) del IV trimestre del 2012.</li> <li>Seis mil ochocientos cuarenta y un pesos con veinticinco centavos (\$6.841,25) del I trimestre del 2013.</li> <li>Cuatro mil trescientos cincuenta pesos con cuarenta y dos centavos (\$4.350,42) del II trimestre del 2013.</li> <li>Mil doscientos siete pesos con diez y nueve centavos (\$1.207,19) del III trimestre del 2013.</li> </ul>





Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardin. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76 E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co



Hoja 15 de 26

<ul> <li>Mil cuarenta y cinco pesos con sesenta y siete centavos (\$1.045,67) del IV trimestre del 2013.</li> <li>Nueve mil trescientos sesenta y dos pesos con treinta y cuatro centavos (\$9.362,34) del I trimestre del 2014.</li> <li>Ocho mil ochocientos sesenta y tres mil con treinta y dos centavos (\$8.863,32) del II trimestre del 2014.</li> <li>Cuatro mil trescientos diez y seis pesos con ochenta y cuatro centavos (\$4.316,84) del III trimestre del 2014.</li> <li>Cuatro mil novecientos treinta y un pesos con cincuenta y cinco centavos (\$4.931,55) del IV trimestre del 2014.</li> <li>Dos mil seiscientos veintitrés pesos con veintiséis centavos (\$2.623,26) del I trimestre del 2015.</li> <li>Tres mil setecientos ochenta y ocho pesos con veinticuatro centavos (\$3.788,24) del II trimestre del 2015.</li> <li>Novecientos catorce pesos con treinta y un centavos (\$914,31) del IV trimestre del 2015.</li> <li>Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que</li> </ul>
Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane lo requerido.
2.6 INFORMAR a los titulares de la Licencia Especial de Explotación No. 20984, que a partir del IV trimestre del 2015 deben allegar el certificado de origen de mineral, el cual debe ser aportado junto con el formulario de declaración de producción de conformidad al artículo 2.2.5.6.1,1.4 del decreto 1073 de 2015 <sup>[1]</sup> .

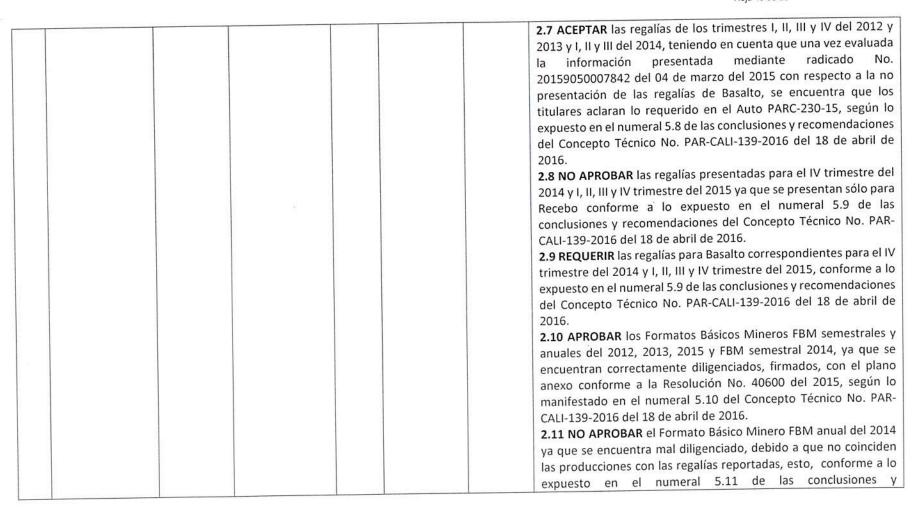
DECRETO NÚMERO 1073 DE 2015 Artículo 2.2.5.6.1, 1.4. Parágrafo 2°. Las Plantas de Beneficio y el Explotador Minero Autorizado (con excepción del Barequero y el Chatarrero) deberán llevar un control de los Certificados de Origen expedidos, mediante el número consecutivo indicado en el formato establecido para el efecto, cuya información deberá coincidir con la declaración de producción y liquidación de regalías entregada a la Autoridad Minera Nacional. Lo anterior, para efectos del seguimiento y control que debe ejercer dicha autoridad conforme a lo dispuesto en la Ley 1530 de 2012.







Hoja 16 de 26







Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76 E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co



Hoja 17 de 26

recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-139-2016 del 18 de abril de 2016. 2.12 REQUERIR la corrección del Formato Básico Minero anual de 2014 conforme a lo dispuesto en el numeral 5.11 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-139-2016 del 18 de abril de 2016. En consecuencia, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta. 2.13 REQUERIR a los titulares, la suma de SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$75.657,00) más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago, por concepto del pago extemporáneo de la visita de inspección requerida mediante Resolución PARC-006 del 06/03/13. En consecuencia, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta. 2.14 REQUERIR a los titulares, la suma de DOS MILLONES NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS (\$2.092.214,00) más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago por concepto de la visita de inspección requerida mediante Auto GTRC-0486-11 del 03/11/11 y recalculada en Concepto Técnico No. PARC-CALI-148-14. En consecuencia, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta. 2.15 CORRER TRASLADO a los titulares de la Licencia Especial de Explotación No. 20984, del informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARCALI-124-2016 del 18 de abril de 2016 (visible a folio 773).





Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76 E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co



Hoja 18 de 26

							2.16 REQUERIR el mejoramiento de la señalización que suministre la información necesaria para evitar peligros y riesgos, conforme a lo dispuesto en la matriz de no conformidades del informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARCALI-124-2016 del 18 de abril de 2016, tipificado con el código SHM 22.  2.17 REQUERIR la implementación y desarrollo del plan de emergencias según el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.25 y Decreto 1886 de 2015 artículo 29, conforme a lo dispuesto en la matriz de no conformidades del informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARCALI-124-2016 del 18 de abril de 2016, tipificado con el código SHM 05.  2.18 REQUERIR la entrega de elementos de protección personal conforme a los Decretos 1886 de 2015 artículo 20 y 2222 de 1993, artículo 17. Según lo expuesto en la matriz de no conformidades del informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARCALI-124-2016 del 18 de abril de 2016, tipificado con el código SHM 07.  2.19 REQUERIR el cumplimiento en lo relacionado con los aspectos de desagüe y drenajes en labores mineras conforme a los Decretos 1886 de 2015 Titulo XI y Decreto 2222 de 1993, teniendo en cuenta que no se identifican cunetas en la zona de explotación. Se debe tener cuidado en momentos de altas precipitaciones, ya que se pueden traer materiales consigo, esto, Según lo expuesto en la matriz de no conformidades del informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARCALI-124-2016 del 18 de abril de 2016, tipificado con el código SHM 21.
8	CONTRATO DE CONCESIÓN	DBS-082	REFORESTADOR A ANDINA S.A	4	18/05/2016	PARC- 344-16	2.1 DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 2.6 del Auto PARC-484-15 del 11 de mayo de 2015, toda vez que mediante oficio radicado No. 20159050016592 del 25 de mayo de 2015, el Ingeniero Consultor allego la





Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardin. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76 E-mail: http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co



Hoja 19 de 26

modificación de la póliza minero ambiental expedida por la Compañía Suramericana y el informe de señalización. 2.2 APROBAR las regalías del I, II, III y IV Trimestre de 2014 y I, II y III Trimestre de 2015, conforme lo dispuesto en el numeral 5.3 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 142-2016 del 18 de abril de 2016. 2.3 APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2014 y 2015, conforme lo dispuesto en el numeral 5.5 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 142-2016 del 18 de abril de 2016. 2.4 APROBAR el pago de visita de inspección de campo, por valor de ochocientos veinte seis mil doscientos diez pesos (\$826.210) conforme lo dispuesto en el numeral 5.6 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 142-2016 del 18 de abril de 2016. 2.5 APROBAR la información presentada por la sociedad titular mediante radicado No. 20149050053782 del 25 de junio de 2014 en respuesta a los requerimientos realizados mediante Auto PARC-315-14, conforme lo dispuesto en el numeral 5.8 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 142-2016 del 18 de abril de 2016. 2.6 NO APROBAR la póliza minero ambiental expedida por la Compañía Suramericana, con vigencia hasta el 02 de febrero de 2017, conforme lo dispuesto en el numeral 5.2 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 142-2016 del 18 de abril de 2016. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 2.7 NO APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del IV Trimestre del 2015 y I Trimestre de 2016, conforme lo dispuesto en el numeral 5.4 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 142-2016 del 18 de abril de 2016. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto

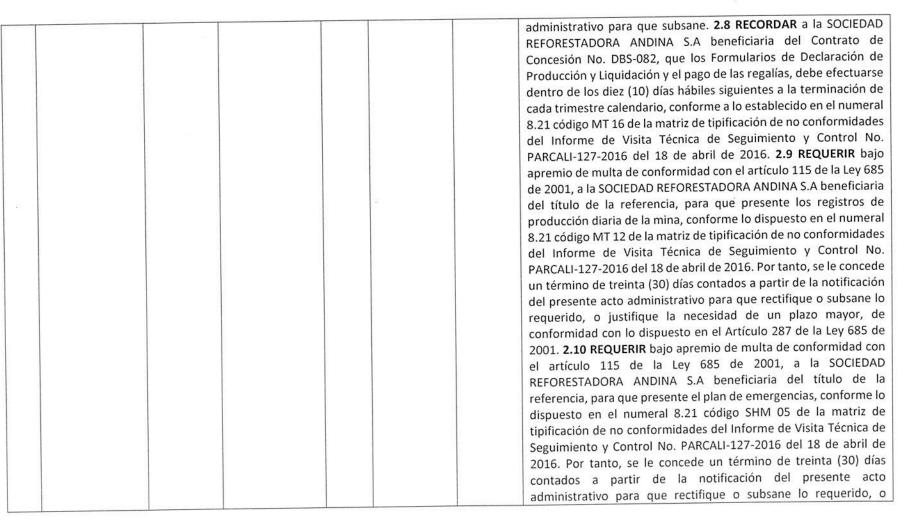




Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76 E-mail: <a href="http://www.anm.gov.co/">http://www.anm.gov.co/</a> contactenos@anm.gov.co



Hoja 20 de 26









Hoja 21 de 26

justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2.11 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la SOCIEDAD REFORESTADORA ANDINA S.A beneficiaria del título de la referencia, para que mejore la señalización de peligros y riesgos, conforme lo dispuesto en las recomendaciones y en el numeral 8.21 código SHM 22 de la matriz de tipificación de no conformidades del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARCALI-127-2016 del 18 de abril de 2016. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2.12 CORRER TRASLADO a la SOCIEDAD REFORESTADORA ANDINA S.A beneficiaria del Contrato de Concesión No. DBS-082 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 142-2016 del 18 de abril de 2016. 2.13 CORRER TRASLADO a la SOCIEDAD REFORESTADORA ANDINA S.A beneficiaria del Contrato de Concesión No. DBS-082 del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARCALI-127-2016 del 18 de abril de 2016, para que dé cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas dentro de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 2.14 OFICIAR a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería4.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> PARÁGRAFO PRIMERO: El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la Ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo.



Ministerio de Minas y Energía República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76 E-mail: <a href="http://www.anm.gov.co/">http://www.anm.gov.co/</a> contactenos@anm.gov.co



Hoja 22 de 26







Hoja 23 de 26

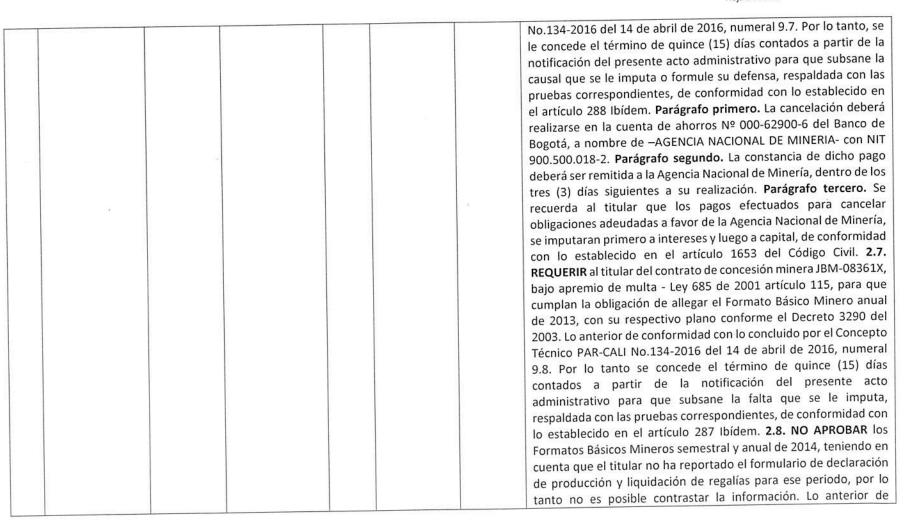
, por concepto de pago extemporáneo del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración y de la primera y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje. Tal como lo concluye el Concepto Técnico PAR-CALI No.134-2016 del 14 de abril de 2016, numeral 9.5. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibídem. Parágrafo primero. La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros № 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. Parágrafo segundo. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Parágrafo tercero. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.5. APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías reportados en ceros de los trimestres IV-2014 y trimestres I, II, III, IV-2015. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR-CALI No.134-2016 del 14 de abril de 2016. numeral 9.6. 2.6. REQUERIR al titular del contrato de concesión minera JBM-08361X bajo causal de caducidad - Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 literal d) – para que allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II, III-2014, más los intereses que llegaren a causarse hasta el momento en que sea verificado el pago. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR-CALI







Hoia 24 de 26

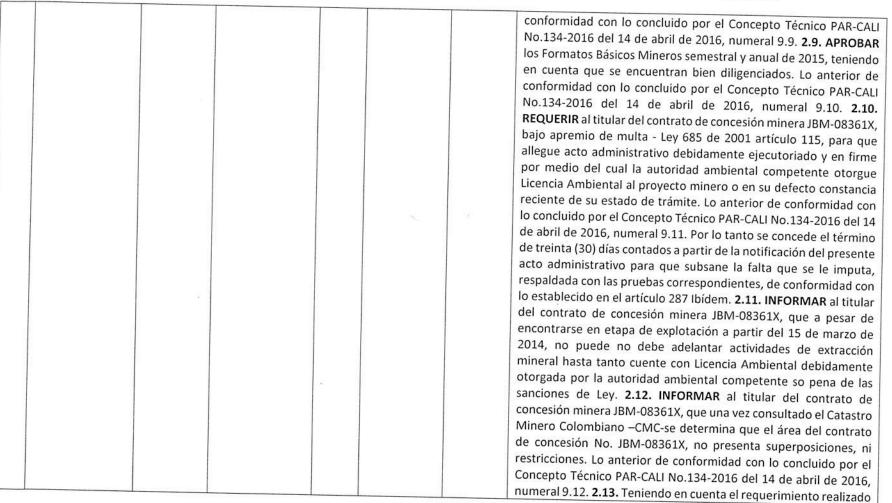








Hoja 25 de 26







Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76 E-mail: <a href="http://www.anm.gov.co/">http://www.anm.gov.co/</a> contactenos@anm.gov.co



Hoja 26 de 26

mediante Auto PARC-1126-15 del 23 de octubre de 2015 numeral 2.5 y la información que reposa en el expediente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que
haya lugar.

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **25 DE MAYO DE 2016**, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.

JAVIER MAURICIÓ NARVÁEZ

Punto de Atención Regional Cali



